**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y el artículo 9 del Decreto Nacional 1589 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital [541](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64114) de 2015, *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital*[*594*](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62063)*de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se dictan otras disposiciones”*, reglamentó el Acuerdo [594](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62063) de 2015.

Que el artículo [2](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67994#2) del Decreto Distrital 037 de 2017, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, dispone como objeto de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el de *"(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaria Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que los literales [i](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67994#3.l.i)) y [j](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67994#3.l.j)) del artículo 3 ídem, señalan como funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las de *“… i) Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades;… j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*, respectivamente.

Que entre 2017 y 2019, en cumplimiento del artículo [8](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64114#8)° del Decreto Distrital 541 de 2015, con el ánimo de fortalecer el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte lideró la formulación el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural – PEC.

Que mediante el artículo [4](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85507#4) del Decreto Distrital 421 de 2019, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá",* se compilaron y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educación del Distrito Capital

Que teniendo en cuenta los ajustes y las actualizaciones del marco normativo reglamentario del Sistema Distrital de Formación Artística y cultural – SIDFAC, se profirió el Decreto Distrital 863 de 2019 “*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural*’

Que el artículo 21 el Decreto Distrital 863 de 2019 señalado, establece:

*“Artículo 21. Integrantes de la Unidad Técnica de Apoyo. La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada de la siguiente manera:*

*a.El/la Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD - o su delegado/a, quien la coordinará;*

*b. El/la Subdirector/a de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - o su delegado/a;*

***c.El/la Subdirector/a de Fomento y Desarrollo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB - o su delegado/a;***

*d.El/la Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - o su delegado/a;*

*e. El/la Subdirector/a Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA-- o su delegado/a*

*f. El/la Subsecretario/a de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito – SED - o su delegado/a.*

*Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Unidad Técnica de Apoyo estará a cargo de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.*

*Parágrafo 2. La Unidad Técnica de Apoyo sesionará ordinariamente seis (6) veces al año, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando la coordinación o las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión lo soliciten.”* Negrilla por fuera del texto inicial.

Que la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica profirió el Acuerdo 003 del 29 de diciembre de 2016 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB- y se señalan las funciones de sus dependencias”*

Que a través de la Resolución No. 256 del 19 de septiembre de 2017 “*Por la cual se adiciona la Resolución 500 del 29 de diciembre de 2016, de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB”,* la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB, estableció las funciones de las áreas de trabajo de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la OFB, entre las cuales se encuentra entre otras, las funciones del área de formación:

“1*. Diseñar, dirigir y ejecutar los proyectos educativos de la OFB.*

*2. Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical de la OFB.*

*3. Coordinar con la Secretaria Distrital de Educación, los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades vinculadas, el desarrollo de acciones pedagógicas musicales, para los habitantes del Distrito”.*

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 29 de diciembre de 2016 y en la Resolución No. 256 del 19 de septiembre de 2017, se hace necesario modificar el Literal c del artículo 21 del Decreto Distrital 863 de 2019, con el fin de indicar, que es el/la Director/a de Fomento y Desarrollo o su delegado*/a*de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB la encargada de integrar la Unidad Técnica de Apoyo *del* Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Modificar del artículo 21 del Decreto Distrital 863 de 2019 “*Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural” y se dictan otras disposiciones.”;* el cual quedará así*:*

*“Artículo 21. Integrantes de la Unidad Técnica de Apoyo. La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada de la siguiente manera:*

*a.El/la Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD - o su delegado/a, quien la coordinará;*

*b. El/la subdirector/a de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - o su delegado/a;*

*c.El/la Director/a de Fomento y Desarrollo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB - o su delegado/a;*

*d.El/la Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - o su delegado/a;*

*e. El/la Subdirector/a Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA- o su delegado/a*

*f. El/la Subsecretario/a de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito – SED - o su delegado/a.*

*Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Unidad Técnica de Apoyo estará a cargo de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.*

*Parágrafo 2. La Unidad Técnica de Apoyo sesionará ordinariamente seis (6) veces al año, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando la coordinación o las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión lo soliciten.”*

**Artículo 2.-** El presente Decreto rige a partir de la la fecha de su [publicación](http://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=94382), las demás disposiciones previstas en el Decreto Distrital 863 de 2019 que no fueron modificadas continúan vigentes.

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_días del mes de \_\_\_ del año 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**Alcaldesa Mayor**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

**Secretario Distrital de Cultura**

 Proyectó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Abogada Contratista DACP-SCRD

María Jimena Gamboa – Contratista SACP - SCRD

Revisó: Martha Reyes Castillo- Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Jhon Pardo Sánchez- Contratista SACP – SCRD

Natalia Bonilla – Subdirectora de Arte Cultura y Patrimonio

Aprobó: Alba de la Cruz Berrio Baquero: Jefe de OAJ.

Liliana González Jinete - Directora de la DACP.